

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	INMOBILIARIA MARIA ELENA GÓMEZ Y CIA LTDA.
Demandado	CARLOS MARIO DAVILA ÁLVAREZ
Radicado	05001 40 03 028 2023 01112 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por INMOBILIARIA MARIA ELENA GÓMEZ Y CIA LTDA., la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado (Local Comercial), en contra de CARLOS MARIO DAVILA ÁLVAREZ, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- 1). Adicionará el hecho segundo, enunciando las condiciones de tiempo y modo en que se han dado los incrementos a lo largo de la relación contractual, de manera tal que el canon inicial ascendía a \$360.000 y el actual \$559.000.
- 2). Aclarará y complementará el hecho tercero respecto a que hace referencia.
- 3) Acreditará el envío por medio electrónico al demandado del escrito que subsane estos requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 4). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- 5). Allegará copia legible del documento denominado estudio de arrendamiento personas naturales diligenciado por el demandado CARLOS MARIO DAVILA ÁLVAREZ.
- 6). El contrato de arrendamiento cumplió un año de ejecución en 3 de mayo de 2023, por lo tanto, aclarará si no se aplicó el respectivo incremento al canon de arrendamiento, conforme a la cláusula quinta del contrato.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9218e63cd3cb2c7b57ff902bf4a98289fb02f828d3600667e24575ee766d1340**

Documento generado en 14/08/2023 08:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>